

Expediente: **1162/14**
Carátula: **FUENSALIDA MARIO JOSE Y OTRO C/ VALLEJO BOLOGNINI LUCIANO Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267835242 - LO PINTO COLOMBRES, MATIAS-POR DERECHO PROPIO
23137107899 - FUENSALIDA, WALTER ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - BOLOGNINI, GRACIELA-DEMANDADO
23137107899 - FUENSALIDA, MARIO JOSE-ACTOR
27231166357 - CRISTOFARO, GIOVANA ELSA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO
27291161133 - VALLEJO BOLOGNINI, LUCIANO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1162/14



H105024914326

REF: FUENSALIDA MARIO JOSE Y OTRO c/ VALLEJO BOLOGNINI LUCIANO Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1162/14

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.

- I.-** Por recibidos los autos del título.
- II.-** Asimismo, de conformidad a lo normado por los arts. 601, 603 y cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme en las resoluciones del 07/04/2021 y 10/04/2023 y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente a las partes en el domicilio digital constituido, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (confr. art. 23 y cctes. de la Ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago en concepto de **honorarios profesionales regulados** a los letrados más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios, de acuerdo a la imposición de costas. Conforme sentencia definitiva que en este acto se vincula.
- III.-** Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.
- IV.-** Practíquese Planilla Fiscal.
- V.-** Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- NOTIFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en el apartados II** de aplicarse lo prescripto por arts. 601, 603 y cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder).

Actuación firmada en fecha 29/02/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d46e1260-d648-11ee-9527-651039157dfc>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d4859990-d648-11ee-94e9-c10737f70303>